

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002342

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2010, con el N° 10-002342-00000-0000, por la sociedad Teijin Aramid B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PELÍCULA DE POLIETILENO CON ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y CON ALTA ENERGÍA DE TENSIÓN PARA ROMPERSE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/005385 del 02 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22738 y notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-002342-00009-0000 del 08 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002342

5.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de proporcionar una película mejorada de polietileno de ultra alto peso molecular que ofrezca alta resistencia a la tensión y alta energía de tensión para romperse. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona una película de polietileno de ultra alto peso molecular y un proceso para su manufactura.

5.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de julio de 2007, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0292074	"Process for the preparation of ultrastretchable polymer material as well as a process for the manufacture of objects"	23/noviembre/1988

El documento D1¹ divulga un procedimiento para la preparación de un material ultra-estirable a partir de partículas de poliolefina con una densidad de enredo bajo y un peso molecular promedio en peso (Mw) superior a 400.000 (Col. 1, líneas 1 a 5).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹<http://www.freepatentsonline.com/EP0292074B1.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002342

En el presente caso, la película de polietileno reclamada en la reivindicación 1 no es nueva, teniendo en cuenta que se refiere a: *"Una película de polietileno de ultra alto peso molecular (...)".*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características esenciales	D1
Película de polietileno de ultra alto peso molecular caracterizada por tener:	Hoja o lámina de polietileno (Ejemplo 1), que comprende:
un polímero de polietileno de ultra alto peso molecular con:	un polímero de polietileno en polvo (Ejemplo 1), con:
- un PM de mínimo 500000 gramos/mol,	- un PM de 4,000,000 gramos/mol (Ejemplo 1). Preferiblemente el PM está entre 500,000 y 10,000,000 (Col. 2, líneas 29 a 31), y
- una proporción PM/Mn de menos de 6, y	- una proporción PM/Mn de menos de 10, preferiblemente menos de 5 (Col. 2, líneas 31 a 34).
- un contenido de solvente orgánico de menos de 100 ppm.	- la decalina (agente auxiliar de proceso) <u>se eliminó</u> por evaporación en aproximadamente 30 minutos en una estufa de <u>vacío a 23 °C</u> y 50 mbar (Ejemplo 1).

Las características de la película de polietileno de la reivindicación 1 habían sido anticipadas previamente en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos de la solicitante a favor de la novedad, estos no son persuasivos, ya que D1 como se ha demostrado en el trámite anticipa todas y cada una de las características técnicas esenciales de las reivindicación 1. Se reitera, tal como se ha objetado durante el trámite, que los parámetros relacionados con la resistencia a la tensión, energía de tensión para romperse, orientación uniplanar y estiramiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002342

obtenido no son aceptables como características técnicas del producto a reivindicar ya que se consideran resultados a obtener que dependen de la composición de la película (componentes y sus proporciones) y del proceso de fabricación (temperaturas, presiones, velocidad de enrollado/estirado, número de etapas de enrollado, etc.). Se recuerda que una reivindicación no debe estar definida en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Contrario a los argumentos de la solicitante, el documento D1 sí enseña una hoja o lámina de polietileno con las características técnicas esenciales presentadas en la reivindicación independiente 1. Con respecto a la característica técnica que fue incluida en la reivindicación 1 en estudio: *"un contenido de solvente orgánico de menos de 100 ppm"*, D1 presenta que cuando se utiliza un agente auxiliar de proceso en un rango entre 5 y 35 % en peso se requiere eliminar dicho agente en una etapa posterior (Col. 3, líneas 5 a 7); y tal como se presenta en el ejemplo 1, el agente auxiliar de proceso (decalina) se elimina por evaporación en aproximadamente 30 minutos en una estufa de vacío a 23 °C y 50 mbar, si bien la decalina tiene un punto de ebullición entre 187 °C y 196 °C, se tiene que observar que D1 plantea un proceso de evaporación a vacío a una temperatura de 23 °C, lo cual no afecta ni la estructura ni las propiedades del polímero, ya que se tiene que un polietileno de ultra alto peso molecular tiene una temperatura de fusión de al menos 120 °C a presión atmosférica. Además, se le recuerda a la solicitante que un producto no se convierte en nuevo, simplemente por el hecho de que se produce mediante un procedimiento nuevo. Por lo tanto, aunque el procedimiento de manufactura enseñado en D1 pueda ser diferente (empleo de un agente auxiliar de proceso) al solicitado, se tiene que el producto obtenido en D1 llega a tener las mismas características técnicas que el definido en la reivindicación independiente 1 y se esperaría que presente propiedades en los rangos de los parámetros (resultados a obtener) definidos en dicha reivindicación, ya que los materiales comparados tienen las mismas características técnicas estructurales (PM, proporción de PM/Mn y contenido de solvente residual).

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 6 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 5, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA MANUFACTURA DE UNA PELÍCULA DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002342

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA LA MANUFACTURA DE UNA PELÍCULA DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR"

Clasificación IPC: B 29 C 55/00.

Reivindicaciones: 6 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 10-002342-00009-0000 del 08 de marzo de 2013.

Titular: TEIJIN ARAMID B.V.

Domicilio: Arnhem, Holanda.

Inventores: Anton Peter De Weijer, Hendrik Van De Hee, Martinus Wilhelmis Maria Gemma Peters, Sanjay Rastogi y Bing Wang.

Prioridad N°: EP 07013377.2. **Fecha:** 09 de julio de 2007.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/005385. **Fecha:** 02 de julio de 2008.

Vigente desde: 02 de julio de 2008. **Hasta:** 02 de julio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 5, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14550

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

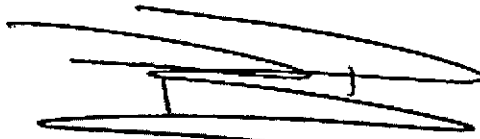
Rad. PCT/10-002342

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Teijin Aramid B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

DARÍO CÁRDENAS NAVAS.

general@cardenasycardenas.com

radicacionesenlinea@cardenasycardenas.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓